

**Intervención del diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, con la iniciativa de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231 del Estado de Guerrero, en materia de creación del observatorio de evaluación Legislativa.**

**La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:**

En desahogo del inciso "i" del punto número tres del Orden del Día, se concede el uso de la palabra al diputado Jhobanny Jiménez Mendoza, hasta por un tiempo de diez minutos.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Con su venia, diputada presidenta.

Me dirijo a la Comisión Permanente, a todo el Congreso porque veo muy pocos diputados aquí acompañándome.

Compañeras y compañeros, los pocos que estamos aquí a los que nos importa

Guerrero, hoy me dirijo a esta Soberanía.

**La vicepresidenta Marisol Bazán Fernández:**

Les pido mantener el orden en este Recinto Legislativo, por favor.

**El diputado Jhobanny Jiménez Mendoza:**

Hoy me dirijo a esta Soberanía Popular con un profundo sentido de responsabilidad y compromiso por los principios de transparencia, rendición de cuentas y participación ciudadana que debe guiar nuestro quehacer legislativo.

Presento ante este Pleno la iniciativa con proyecto de decreto que propone la creación del Observatorio de Evaluación Legislativa, un organismo ciudadano que fortalecerá la democracia y la participación ciudadana en nuestro Estado.

Esta iniciativa surge de la convicción del Congreso del Estado de Guerrero de ser un espacio de dialogo abierto donde las voces de la ciudadanía no sólo sean escuchadas, sino que tengan un impacto real en la construcción de leyes, justas y efectivas.

La creación del observatorio de evaluación legislativa, es un paso audaz hacia un modelo de gobierno abierto inspirado en experiencias exitosas como la del Congreso del Estado de Guanajuato, pero adaptado a las realidades y necesidades de nuestro Estado.

¿Por qué un observatorio de evaluación legislativa? Guerrero es un Estado de gran diversidad cultural, social y regional pero también de desafíos significativos como la baja confianza de

la ciudadanía en las instituciones, recursos limitados y la necesidad de garantizar la inclusión de comunidades indígenas, afroamericanas y marginadas.

Este observatorio busca hacer un puente de la ciudadanía y el Congreso un mecanismo que evalúe efectivamente el desempeño legislativo con base a los principios de eficiencia, transparencia, impacto social y responsabilidad presupuestal.

El observatorio será integrado por representantes de la UAGRO., la Comisión de Derechos Humanos del Estado, el Instituto de Transparencia, Colegios de Profesionistas y organizaciones no gubernamentales garantizando una composición plural y representativa sin costo alguno.

Sus funciones incluirán monitoreo de trabajo de comisiones legislativas operar una plataforma digital accesible y promover iniciativas ciudadanas y emitir recomendaciones que fortalezcan nuestra labor.

Buscamos que la productividad de nuestra labor como legislativos, sea evaluado con resultados y soluciones que podamos proporcionar a la ciudadanía y a las instituciones mediante las herramientas legales y no solo por la cantidad de veces que hagamos uso de la Tribuna. Todo ello con autonomía funcional y administrativa y bajo un marco de transparencia activa que incluye una publicación de informes y actas y presupuestos.

Diputadas y diputados, hablemos de un modelo exclusivo y sostenible para este Congreso hemos aprendido de experiencias nacionales como el observatorio ciudadano legislativo de Guanajuato, el modelo académico civil de Jalisco y los esfuerzos de monitoreo de San Luis Potosí y la ciudad de México.

Esas referencias nos han permitido diseñar un organismo responsable a los retos específicos de nuestro Estado de Guerrero, también se establece una plataforma digital que incluirá lenguas indígenas nativas de nuestro Estado

como el amuzgo, el náhuatl, mixteco, tlapaneco y un calendario de consultas regionales para que las prioridades locales sean escuchadas.

La credibilidad del observatorio dependerá de su autonomía y transparencia, por ello propongo un mecanismo de supervisión externa, un código de ética vinculante y la aplicación para toda su información operativa, asimismo también se tendrá que rendir informes anuales que evaluaran el desempeño de los grupos parlamentarios y legisladores y serán públicos y accesibles comentando una relación de confianza con la ciudadanía.

Esta iniciativa no sólo reforma la Ley Orgánica del Poder Legislativo sino es un llamado de acción que transforma de manera importante este Congreso de nuestro Estado, es una manera para demostrar que estamos comprometidos con un Guerrero más justo, inclusivo y transparente. Los invito a analizar, discutir y en su caso aprobar esta propuesta que coloca a la participación ciudadana en el corazón de nuestro trabajo.

Es cuánto, diputado presidente.

***Versión Íntegra:***

INICIATIVA CON PROYECTO DE  
DECRETO POR EL QUE SE  
REFORMAN Y ADICIONAN  
DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY  
ORGÁNICA DEL PODER  
LEGISLATIVO DEL ESTADO DE  
GUERRERO NUMERO 231, EN  
MATERIA DE CREACIÓN DEL  
OBSERVATORIO DE EVALUACIÓN  
LEGISLATIVA

**CC. DIPUTADAS Y DIPUTADO  
SECRETARIOS DE LA  
MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO  
DEL ESTADO DE GUERRERO.  
P R E S E N T E.**

El suscrito Diputado Jhobanny Jiménez  
Mendoza, integrante del Grupo  
Parlamentario del Partido Verde  
Ecologista de México, de la  
Sexagésima Cuarta Legislatura al  
Honorable Congreso del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero, en uso de las  
facultades que me confieren los

artículos 65 fracción III de la  
Constitución Política del Estado Libre y  
Soberano de Guerrero, y los artículos  
23 fracción I, 227, 229 y 231 de la Ley  
Orgánica del Poder Legislativo del  
Estado de Guerrero número 231,  
someto a consideración del Pleno para  
su análisis, dictamen, discusión y  
aprobación en su caso la Iniciativa con  
proyecto de decreto por el que se  
reforma la fracción XX y se adiciona las  
fracciones XXI, XXII, XXII y XXIV del  
artículo 149; se adiciona una  
“SECCION XIII” titulada “DEL  
OBSERVATORIO DE EVALUACIÓN  
LEGISLATIVA” recorriéndose los  
números romanos subsecuentes, el  
cual contiene los artículos 224 bis, 224  
ter, 224 quater, 224 quinquies, 224  
sexies, 224 septies, 224 octies, 224  
novies y 224 decies de la Ley Orgánica  
del Poder Legislativo del Estado de  
Guerrero número 231, en materia de  
creación del Observatorio de  
Evaluación Legislativa, al tenor de la  
siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La presente iniciativa tiene como objetivo incorporar un Observatorio Legislativo en la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Guerrero, para generar un paso significativo hacia la promoción de la transparencia, la rendición de cuentas y la participación ciudadana.

Por lo que esta representación, establece elementos clave del proyecto, para complementar su implementación y se aborda un estudio de derecho comparado sobre modelos en otros congresos estatales y referencias en la legislación mexicana.

La iniciativa se basa en un modelo sólido, inspirado en el Observatorio Ciudadano Legislativo de Guanajuato, y propone un marco normativo claro para la creación, composición, funciones y operación del Observatorio en Guerrero. Algunos puntos destacados incluyen:

a) Estructura normativa clara: La propuesta de una nueva Sección en la Ley Orgánica, con artículos específicos sobre

creación, funciones, composición, funcionamiento, colaboración y autonomía, establece un marco robusto y alineado con principios de gobierno abierto.

b) Inclusión y representatividad: La inclusión de comunidades indígenas y afroamericanas, así como la paridad de género, refleja la diversidad de Guerrero y responde a las necesidades de representatividad.

c) Inspiración en el H. Congreso del Estado de Guanajuato: El modelo de Guanajuato, con índices de evaluación (eficiencia legislativa, transparencia, impacto social), proporciona una base probada para medir el desempeño legislativo.

d) Enfoque en autonomía: La independencia funcional y administrativa del Observatorio es crucial para garantizar su credibilidad y eficacia.

En cuestión de las áreas de oportunidad:

- a) Capacidad institucional: nuestro Estado enfrenta desafíos como recursos limitados y baja confianza ciudadana, lo que podría complicar la implementación inicial del Observatorio.
- b) Mecanismos de participación ciudadana: Aunque se mencionan foros y consultas, el proyecto podría detallar más cómo se integrarán las voces de comunidades marginadas o rurales.
- c) Sostenibilidad financiera: La asignación presupuestal propuesta para 2026 debe garantizarse a largo plazo para evitar interrupciones en el funcionamiento del Observatorio.
- d) Capacitación y profesionalización: Los miembros del Observatorio necesitarán formación en

metodologías de evaluación legislativa para asegurar resultados consistentes y objetivos.

También se toma en cuenta las fortalezas de la participación ciudadana inclusiva:

- Mecanismos específicos para comunidades marginadas: Crear un subcomité dentro del OLC dedicado a las comunidades indígenas y afro-mexicanas, con representantes de estas poblaciones que participen en la elaboración de indicadores específicos (por ejemplo, impacto de leyes en derechos indígenas o desarrollo rural).
- Plataforma digital accesible: Desarrollar una plataforma en línea multilingüe (incluyendo lenguas indígenas como náhuatl, mixteco o tlapaneco) para que la ciudadanía pueda enviar propuestas, comentarios o denuncias sobre el desempeño legislativo. Esto podría complementarse con campañas de divulgación en zonas rurales.

- Consultas regionales periódicas: Establecer un calendario de foros presenciales en las regiones de Guerrero (Costa Chica, Montaña, Tierra Caliente, etc.) para recoger insumos ciudadanos y garantizar que el OLC refleje las prioridades locales.

2. Reforzar la autonomía y rendición de cuentas del Observatorio:

- Mecanismo de supervisión externa: Incluir una disposición para que una entidad independiente (como la Auditoría Superior del Estado o una organización de la sociedad civil reconocida) revise anualmente el desempeño del OLC y garantice su imparcialidad.

- Código de ética vinculante: El código de ética propuesto debe incluir sanciones claras (como la destitución) para los miembros que violen principios de imparcialidad o incurran en conflictos de interés.

- Transparencia activa: Publicar en el portal del Congreso no solo los informes del OLC, sino también las actas de sus

reuniones, el uso de su presupuesto y las declaraciones patrimoniales de sus miembros.

3. Garantizar sostenibilidad financiera y operativa:

- Presupuesto plurianual: En lugar de asignar recursos solo para 2026, proponer un esquema de financiamiento plurianual en la Ley Orgánica, con un porcentaje fijo del presupuesto del Congreso destinado al OLC.

- Colaboración con organismos externos: Establecer alianzas con universidades, organismos internacionales (como el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo) o fundaciones que puedan proporcionar recursos técnicos o financieros para la operación inicial del OLC.

- Implementación gradual: Iniciar con una estructura reducida (por ejemplo, cinco miembros en lugar de siete) y un enfoque en áreas prioritarias (transparencia y eficiencia legislativa)

para luego escalar las funciones a medida que se consolide el organismo.

4. Capacitación y profesionalización:

- Programa de formación inicial: Antes de que el Observatorio inicie operaciones, organizar talleres con expertos en evaluación legislativa (por ejemplo, del Instituto Belisario Domínguez del Senado o del ITESO) para capacitar a los miembros en metodologías de análisis, diseño de indicadores y redacción de informes.

- Intercambio con Guanajuato: Establecer un programa de colaboración con el OCL de Guanajuato para compartir buenas prácticas, metodologías y lecciones aprendidas durante los primeros años de operación.

- Actualización continua: Incluir en los lineamientos del Observatorio la obligación de realizar capacitaciones anuales para sus miembros, enfocadas en temas como perspectiva de género, derechos humanos y técnicas legislativas.

Finalmente, para un mejor análisis de la propuesta se anexa un cuadro comparativo de la propuesta, por el que se reforma la fracción XX y se adiciona las fracciones XXI, XXII, XXIII y XXIV del artículo 149; se adiciona una “SECCION XIII” titulada “DEL OBSERVATORIO DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA” recorriéndose los números romanos subsecuentes, el cual contiene los artículos 224 bis, 224 ter, 224 quater, 224 quinquies, 224 sexies, 224 septies, 224 octies, 224 novies y 224 decies de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, en materia de creación del Observatorio de Evaluación Legislativa:

LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 231	PROPUESTA
<p>ARTICULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I al XIX. ...</p> <p>XX. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones.</p>	<p>ARTICULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:</p> <p>I al XIX. ...</p> <p>XX. Procurar proveer de insumos, espacio y recursos humanos al Observatorio de Evaluación Legislativa para el funcionamiento del Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;</p> <p>XXI. Aprobar los lineamientos del Observatorio de Evaluación Legislativa o a propuesta de dicho Observatorio para el desarrollo de sus actividades;</p> <p>XXII. Realizar la Convocatoria para integrar el Observatorio de Evaluación Legislativa de conformidad con los lineamientos</p>

	<p>respectivos.</p> <p>XXIII. Dar puntual seguimiento y resolución a las recomendaciones emitidas por el Observatorio de Evaluación Legislativa; y</p> <p>XXIV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones.</p>
Sin correlativo	<p>SECCION XIII DEL OBSERVATORIO DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA</p> <p>224 bis. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio de Evaluación Legislativa como un organismo ciudadano con independencia funcional y administrativa de evaluación objetiva del desempeño legislativo de las y los diputados con base en los principios, de eficiencia y transparencia legislativa; de eficiencia presupuestal y fiscalización; y de impacto social y agenda legislativa.</p> <p>Su objetivo principal será coordinar un sistema de medición y evaluación de las actividades legislativas y parlamentarias del Congreso del Estado con la participación de las asociaciones ciudadanas.</p> <p>224 ter. El Observatorio de Evaluación Legislativa tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Podrá conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario.</p> <p>II. Tendrá la obligación de emitir opinión justificada basada en los resultados de las evaluaciones.</p> <p>III. Contribuirá a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.</p> <p>224 quater. El Observatorio de Evaluación Legislativa se integrará por:</p> <p>I. Un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero;</p> <p>II. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;</p>

	<p>III. Un representante del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.</p> <p>IV. Tres representantes de colegios de profesionistas que residan en el Estado de Guerrero; y</p> <p>V. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.</p> <p>VI. El Observatorio contará con una Secretaría Técnica, conforme a los lineamientos respectivos.</p> <p>224. quinquies. El Observatorio de Evaluación Legislativa sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada mes, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.</p> <p>Las y los representantes del Observatorio durarán en su encargo seis meses. La presidencia del Observatorio de Evaluación Legislativa recaerá en alguno de los representantes, la cual será rotativa por año entre ellos.</p> <p>La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Coordinación Política, de conformidad con los lineamientos respectivos.</p> <p>224 sexies. Las actividades de los que integren el Observatorio de Evaluación Legislativa serán honoríficas y no recibirán retribución, ni compensación alguna por el desempeño de sus actividades.</p> <p>224. septies. El Observatorio de Evaluación Legislativa, tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Promover la participación organizada de la sociedad en las actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas;</p> <p>II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y contará con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios;</p> <p>III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño</p>
--	--

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 65 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, y los artículos 23 fracción I, 227 y 229 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, me permito presentar a esta Soberanía Popular, para su análisis, discusión y aprobación en su caso, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSOS ARTICULOS DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE GUERRERO NUMERO 231.**

**ÚNICO:** Se reforma la fracción XX y se adiciona las fracciones XXI, XXII, XXII y XXIV del artículo 149; se adiciona una “SECCION XIII” titulada “DEL OBSERVATORIO DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA” recorriéndose los números romanos subsecuentes, el cual contiene los artículos 224 bis, 224 ter, 224 quater, 224 quinquies, 224 sexies, 224 septies, 224 octies, 224 novies y 224 decies de la Ley Orgánica

	<p>legislativo;</p> <p>IV. Operar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;</p> <p>V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de las Comisiones, Comités y de las y los legisladores del Congreso del Estado;</p> <p>VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y</p> <p>VII. Rendir un informe semestral de sus actividades.</p> <p>VIII. Elaborar un Plan de Trabajo Anual.</p> <p>Artículo 224 octies. El Observatorio de Evaluación Legislativa elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación Parlamentaria, diputadas y diputados en lo individual.</p> <p>El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.</p> <p>Artículo 224 novies. El Observatorio de Evaluación Legislativa actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.</p> <p>Artículo 224 decies. El Observatorio de Evaluación Legislativa podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual.</p> <p>A estas recomendaciones se les deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación, como en los casos en los que decidan rechazarla.</p> <p>En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio de Evaluación Legislativa las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.</p>
--	--

del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 149. La Junta de Coordinación Política tendrá las atribuciones siguientes:

I al XIX. ...

**XX. Procurar proveer de insumos, espacio y recursos humanos al Observatorio de Evaluación Legislativa para el funcionamiento del Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias;**

**XXI. Aprobar los lineamientos del Observatorio de Evaluación Legislativa o a propuesta de dicho Observatorio para el desarrollo de sus actividades;**

**XXII. Realizar la Convocatoria para integrar el Observatorio de Evaluación Legislativa de conformidad con los lineamientos respectivos.**

**XXIII. Dar puntual seguimiento y resolución a las recomendaciones**

**emitidas por el Observatorio de Evaluación Legislativa; y**

**XXIV. Las demás que sean necesarias para el desempeño de sus atribuciones y obligaciones.**

### **SECCION XIII DEL OBSERVATORIO DE EVALUACIÓN LEGISLATIVA**

**224 bis. El Congreso del Estado establecerá el Observatorio de Evaluación Legislativa como un organismo ciudadano con independencia funcional y administrativa de evaluación objetiva del desempeño legislativo de las y los diputados con base en los principios, de eficiencia y transparencia legislativa; de eficiencia presupuestal y fiscalización; y de impacto social y agenda legislativa.**

**Su objetivo principal será coordinar un sistema de medición y evaluación de las actividades legislativas y parlamentarias del Congreso del Estado con la participación de las asociaciones ciudadanas.**

**224 ter. El Observatorio de Evaluación Legislativa tendrá las siguientes atribuciones:**

**I Podrá conocer, opinar, recomendar, evaluar y dar seguimiento al desempeño legislativo y parlamentario.**

**II. Tendrá la obligación de emitir opinión justificada basada en los resultados de las evaluaciones.**

**III. Contribuirá a que las acciones legislativas, se realicen en términos de transparencia, máxima publicidad, rendición de cuentas, participación ciudadana, eficiencia, eficacia y honradez.**

**224 quater. El Observatorio de Evaluación Legislativa se integrará por:**

**I. Un representante de la Universidad Autónoma de Guerrero;**

**II. Un representante de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Guerrero;**

**III. Un representante del Instituto de Transparencia, Acceso a la**

**Información y Protección de Datos Personales del Estado de Guerrero.**

**IV. Tres representantes de colegios de profesionistas que residan en el Estado de Guerrero; y**

**V. Cinco representantes de organizaciones no gubernamentales.**

**VI. El Observatorio contará con una Secretaria Técnica, conforme a los lineamientos respectivos.**

**224. quinquies. El Observatorio de Evaluación Legislativa sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada mes, y en forma extraordinaria, cuando la importancia del asunto así lo amerite.**

**Las y los representantes del Observatorio durarán en su encargo seis meses. La presidencia del Observatorio de Evaluación Legislativa recaerá en alguno de los representantes, la cual será rotativa por año entre ellos.**

**La convocatoria para estos representantes se realizará por la Junta de Coordinación Política, de**

conformidad con los lineamientos respectivos.

224 sexies. Las actividades de los que integren el Observatorio de Evaluación Legislativa serán honoríficas y no recibirán retribución, ni compensación alguna por el desempeño de sus actividades.

224. septies. El Observatorio de Evaluación Legislativa, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Promover la participación organizada de la sociedad en las actividades legislativas, así como el intercambio de conocimiento entre los Poderes Legislativos de las Entidades Federativas;

II. Integrar el Sistema de Evaluación y Medición de las Actividades Legislativas y Parlamentarias y contará con el apoyo de la Secretaría de Servicios Parlamentarios;

III. Establecer un sistema permanente que permita monitorear

la percepción de la ciudadanía, en relación al desempeño legislativo;

IV. Operar la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo;

V. Evaluar con objetividad el desempeño y eficiencia de las Comisiones, Comités y de las y los legisladores del Congreso del Estado;

VI. Propiciar e impulsar la elaboración de propuestas ciudadanas de reformas a leyes a través de la iniciativa popular; y

VII. Rendir un informe semestral de sus actividades.

VIII. Elaborar un Plan de Trabajo Anual.

Artículo 224 octies. El Observatorio de Evaluación Legislativa elaborará un informe de las evaluaciones, indicadores y seguimiento legislativo, por cada Grupo Parlamentario, Representación

**Parlamentaria, diputadas y diputados en lo individual.**

**El informe deberá elaborarse anualmente y publicarse en la página electrónica oficial del Congreso del Estado.**

**Artículo 224 novies. El Observatorio de Evaluación Legislativa actualizará la Plataforma Digital de Desempeño Legislativo con información y análisis sobre la actividad legislativa y parlamentaria del Congreso del Estado.**

**Artículo 224 decies. El Observatorio de Evaluación Legislativa podrá emitir recomendaciones a los Grupos Parlamentarios, Representaciones Parlamentarias y Diputados en lo individual.**

**A estas recomendaciones se les deberán dar respuesta fundada y motivada, en un plazo que no exceda de quince días hábiles a partir de su recepción, tanto en los casos en los que se acepte la recomendación,**

**como en los casos en los que decidan rechazarla.**

**En caso de aceptar la recomendación se deberá informar al Observatorio de Evaluación Legislativa las acciones específicas que se tomarán para dar cumplimiento.**

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

**SEGUNDO.** Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero el presente Decreto y su respectiva Declaratoria para su conocimiento y efectos procedentes.

**ATENTAMENTE.**

**DIP. JHOBANNY JIMÉNEZ**

**MENDOZA**

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero; a  
09 de mayo de 2025